

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 17-001-33-39-005-2019-00147-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: ENRIQUE ARBELÁEZ MUTIS
DEMANDADA: MUNICIPIO DE MANIZALES

A través de auto emitido el 27 de septiembre de 2022 se resolvió, entre otras cosas, (i) ordenar al Municipio de Manizales que entregue las citaciones para notificación personal al señor Fernando Jiménez García y al representante legal de la sociedad González Pizano & Cia S.A.S., y (ii) requerir al municipio de Manizales para que procediera a remitir los certificados de tradición de los predios identificados con fichas catastrales 1.05.0280.0001, (matricula inmobiliaria 100-27477), 1.05.0281.0002 (matricula inmobiliaria 100-23677), 1.05.0281.0003 (matricula inmobiliaria 100-28258), 1.05.0281.0004 (matricula inmobiliaria 100-70193), 1.05.0281.0005 (matricula inmobiliaria 100-151480), 1.05.0281.0007 (matricula inmobiliaria 100-020481), 1.05.0281.0006 (matricula inmobiliaria 100-28257), 1.05.0294.0001 (matricula inmobiliaria 100-28255) y una vez obtenidos estos resolver sobre la vinculación a esta litis de los propietarios de aquellos inmuebles.

El municipio de Manizales con misiva remitida electrónicamente el 23 de noviembre de 2022 indica *“se hicieron gestiones para comprarlos (refiriéndose a los certificados de tradición) ya que cada uno vale \$18.000 en la oficina de registro de Instrumentos Públicos. Consultada esa entidad, no los suministran en forma gratuita ni siquiera al ente territorial. Por ello le informo que no pueden ser adquiridos con cargo al presupuesto municipal”*. Además, solicitó un plazo adicional para la entrega de las citaciones a los vinculados.

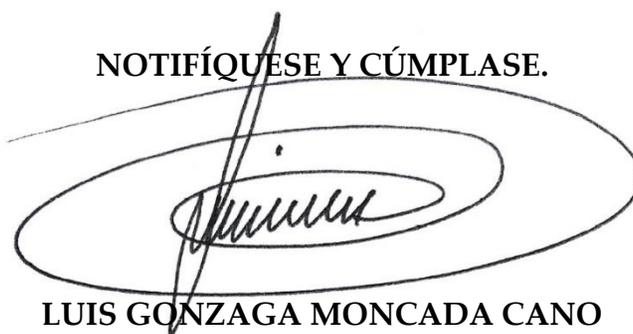
En ese orden, teniendo en cuenta que el Municipio de Manizales manifiesta que los certificados no pueden ser adquiridos con cargo al presupuesto municipal y atendiendo a que en esta acción constitucional se ventila un interés de índole público, se **ORDENA** a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales que remita a este Juzgado de forma gratuita, en el término de diez (10) días, los certificados de tradición de los predios identificados con fichas catastrales 1.05.0280.0001, (matricula inmobiliaria 100-27477), 1.05.0281.0002 (matricula inmobiliaria 100-23677), 1.05.0281.0003 (matricula inmobiliaria 100-28258), 1.05.0281.0004 (matricula

inmobiliaria 100-70193), 1.05.0281.0005 (matricula inmobiliaria 100-151480), 1.05.0281.0007 (matricula inmobiliaria 100-020481), 1.05.0281.0006 (matricula inmobiliaria 100-28257), 1.05.0294.0001 (matricula inmobiliaria 100-28255) y una vez obtenidos estos resolver sobre la vinculación a esta litis de los propietarios de aquellos inmuebles.

Para obtener la prueba, el Municipio de Manizales deberá elaborar el oficio y remitirlo junto con copia de este proveído a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad dentro del lapso de 5 días, gestión que deberá acreditar.

Por último, se requiere al Municipio de Manizales para que acredite en el término de 5 días, la remisión electrónica o física de las citaciones para notificarse personalmente al señor Fernando Jiménez García y al representante legal de la sociedad González Pizano & Cia S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is written over a circular stamp. The stamp consists of several concentric, slightly irregular circles, with a small dot in the center. The signature is written in a cursive style.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ